



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 1 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00501 00**

Dentro del presente proceso promovido por NELSON ESTIVEN RUIZ MUÑOZ en contra de COLPENSIONES, y en el que se dispuso la vinculación de CARLOS ANDRES MUÑOZ OSPINA y de CRISTIAN CAMILO RUIZ MUÑOZ, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico a los litisconsorte necesarios, sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por los destinatarios, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para tomar como notificado a la parte, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

De otro lado se aporta guía de envío remitida a la dirección CL 50 F SUR 70-38, sin embargo, no se allega prueba de los documentos remitidos, ni tampoco de que la correspondencia hubiese sido recibida.

Así las cosas, no se puede tenerse como notificados a los Sres. CARLOS ANDRES MUÑOZ OSPINA y CRISTIAN CAMILO RUIZ MUÑOZ, por lo que se requiere al accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con la norma citada, ya sea en la dirección física y/o electrónica, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto admisorio, acreditando su recepción.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 150 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE SEPTIEMBRE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fa8f6aeeb0f87d87d7f7366174b16f6054485cc2980078e85a9bc92f621ff8**

Documento generado en 01/09/2022 10:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>